

Doctor

JUAN CARLOS PINEDA ROJAS

Juez Segundo Promiscuo Municipal de Monquirá (Boyacá)

E.

S.

D.

REF: PERTENENCIA (VERBAL SUMARIO No 154694089002-2020/00008-00

DEMANDANTE: MARIA ENCARNACION PARDO PEÑA

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARTINIANO PARDO PEÑA, como son: MERCEDES PARDO PEÑA, ALEJANDRINA PARDO PEÑA, POLIDORO PARDO PEÑA, QUERUBIN PARDO PEÑA, HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS

NORBERTO GUERRERO PARDO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Tunja, identificado con C. C. No. 4.121.270 de Gachantivá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T. P. No. 145.133 del C. S. J. obrando en mi propio nombre, y calidad de apoderado judicial de los señores **SANTOS GUERRERO PARDO**, varón mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No 4.121.571 de Gachantivá **NAPOLEON GUERRERO PARDO** varón mayor de edad, domiciliado y residente en la vereda de Mortiñal del municipio de Gachantivá, obrando en nombre propio y en representación de la extinta señora madre **MERCEDES PARDO PEÑA (Q.E.P.D.)** con cedula de ciudadanía No 23.591.150 de Gachantivá, en nuestra condición de sobrinos del causante **MARTINIANO PARDO PEÑA (Q.E.P.D.)** y en representación de la señora **MERCEDES PARDO PEÑA (Q.E.P.D.)** que era hermana de del causante referido, quienes de mutuo acuerdo me han conferido poder, para que los represente en el presente proceso,.

Para el efecto me manifiesto en primer instancia a los

HECHOS

AL HECHO PRIMERO, no se acepta este hecho. No es cierto que haya ejercido posesión para pretender adquirir el predio, cuando este pertenece a una sucesión.

AL HECHO SEGUNO, No se acepta este hecho. Tampoco es cierto que venga ejerciendo posesión desde 1980, toda vez que nuestro tío **MARTINIANO PARDO PEÑA (Q.E.P.D.)** siempre ejerció la posesión hasta el día de su fallecimiento, el 7 de mayo de 2015.

AL HECHO TERCERO No se acepta este hecho. Debe tenerse en cuenta que la demandante no ha ejercido posesión alguna que exceda más de 10 años, si se pretendiera se debe tener en cuenta que **MARTINIANO PARDO PEÑA (Q.E.P.D.)** solo lleva cinco (5) años de fallecido luego, legalmente no es admisible tener como posesión para solicitar lo pretendido.

AL HECHO CUARTO. No se acepta este hecho, que haya ejercido la posesión material y realizado la explotación económica del terreno denominado "EL TRIANGULO" por el lapos de tiempo que ella manifiesta comportarse como señor

y dueño y sin reconocer a los demás herederos con los mismos derechos que ella tiene.

AL HECHO QUINTO. No se acepta este hecho, por cuanto la demandante es comunera de la sucesión de **MARTINIANO PARDO PEÑA (Q.E.P.D.)**, sin que llene los requisitos que exige la ley para solicitar la pertenencia.

AL HECHO SEXTO. Se acepta este hecho.

AL HECHO SEPTIMO. Se acepta parcialmente es hecho. Es parcialmente cierto, que haya ejercido de forma pública, pacífica e ininterrumpida la posesión pero no reúne requisitos para lo pretendido, y cuanto a la cedula catastral y linderos es cierto, por cuanto está demostrado en los documentos.

AL HECHO OCTAVO. Se acepta este hecho, por los documentos aportados al proceso.

AL HECHO NOVENO. No se acepta este hecho, por cuanto no es cierto que haya ejercido posesión material del inmueble por el término aludido.

AL HECHO DECIMO. No se acepta es hecho por cuanto no les costa a los demandados.

AL HECHO ONCE., No se acepta este hecho por cuanto es solo un dicho de la parte demandante.

AL HECHO DOCE, Se acepta este hecho, por cuanto la demandante acepta quienes son los herederos determinados de **MARTINIANO PAERDO PEÑA (Q.E.P.D.)**.

AL HECHO TRECE, No se acepta este hecho por cuanto no es cierto su contenido.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones incoadas por la señora **MARIA ENCARNACION PAERDO PEÑA**, en el sentido de que se declare de dominio pleno sobre el predio **EL TRIANGULO**, fundamentado en los siguientes aspectos:

A LA PRIMERO, Me opongo, por carecer de elemento subjetivo, factico a lo pretendido.

A LA SEGUNDA, Me opongo, carece la pretensión deprecada, carece de congruencia a los hechos, nos encontramos en una sucesión por causa de muerte del titular del derecho sobre el bien inmueble el "**EL TRIANGULO**" tal como lo demuestras los documentos adjuntos a la demanda.

A LA TERCERA, Me opongo a que se lleve a cabo dicha inscripción hasta tanto se surta el juicio de sucesión como en derecho corresponde.

A LA CUARTA, no me opongo.

EXEPCIONES DE FONDO:

Teniendo como base los hechos y pretensiones de la demanda, me permito proponer, las siguientes:

EXCEPCION DE FALTA DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA SOLICITAR LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL PREDIO DENOMINADO EL TRIANGULO:

Bajo la presente excepción en el hecho que el artículo 2.528 y S.S. del código Civil contienen el termino en el que la parte actor deberá haber ejercido para solicitar lo pretendido, pues la demandante, no puede hacer sumatoria de la posesión que ejerció **MARTINIANO PARDO PEÑA**, ya que quien ejerció dicha posesión fue el fallecido y dentro de las diligencias, no existe documental alguno que demuestre que **MARIA ENACARNACIÓN PARDO PEÑA** haya adquirido derechos de posesión del fallecido. Luego si **MARTINIANO PARTDO PEÑA**, falleció el día 07 de mayo de 2015, a la fecha de presentación de la demanda no han transcurrido sino casi cinco años, por tal razón la demandante no llena los requisitos exigidos por la ley para solicitar la usucapión. Por lo antes expuesto le ruego al despacho se sirva dar via libre a la presente excepción y condenar en costas a la demandante.

EXCEPCION DE MALA FE Y FALTA DE COMUNICACIÓN A LOS DEMAS HEREDEROS:

Contiene esta excepción la razón por la cual la demandante siendo propietaria vecina del predio materia del litigio, aprovecha esta situación para apoderarse del lote el Triángulo, sin dar aviso a sus demás herederos o comuneros y de esta forma por residir en esa localidad actúa sin control alguno de los comuneros a sabiendas que el inmueble hace parte de la sucesión de **MARTINIANO PARDO PEÑA** y no como lo indica que la posesión ejercida por este sea sumada a la supuesta posesión que tiene la demandante. Por lo anterior solicito tener por cierta esta excepción y condenar a la parte demandante en costas.

DERECHO

Como fundamentos de derecho invoco los siguientes artículos, 673, 758,762, 778, 981, 2512, 2513, 2518, 2521 a 2534 del C. C; artículos 2,;17,25,26 num 3, 28,82 y ss 236, 238, 369 y 375 del Código General del Proceso, Decreto 806 de 2020 articulo 5 y demás normas concordantes sobre la materia.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez, decretar, y tener como tales las siguientes:

A. DOCUMENTALES

- Poderes para actuar dos (2) folios
- Registro Civil de Defunción de Nuestra Señora Madre, madre **MERCEDES PARDO PEÑA (Q.E.P.D.)**, prueba allegada al Proceso.
- Registro Civil de Nacimiento del suscrito en un (1) folio, prueba allegada al proceso.
- Registros civiles de nacimiento de mis poderdantes en dos (2) folios

B. INTERROGATORIO DE PARTE, Sírvase señor Juez decretar en la audiencia correspondiente el interrogatorio de parte que deberá absolver **MARIA ENCARNACION PARDO PEÑA**, quede acuerdo con el cuestionario que hare personalmente o en su defecto allegare en sobre cerrado oportunamente.

NOTIFICACIONES

Pido a Usted señor Juez, que las mismas se surtan así:

- A mis poderdantes: NAPOLEON GUERRERO PARDO en Gachantivá Vereda mortiñal, celular 3144383908; SANTOS GUERRERO PARDO en el municipio de Mosquera calle 5 14 00038 02 celular 3138465242
- Al suscrito apoderado, en la secretaria de su despacho o en la carrera 19 NO 30-89 de Tunja celular 3115899821, correo electrónico nobertoguerreroabogado@gmail.com.

Del señor Juez,

Atentamente,


NORBERTO GUERRERO PARDO
C. C.No. 4.121.270 de Gachantivá
T. P. No 145.133 del C. S. J.

Doctor
JUAN CARLOS PINEDA ROJAS
Juez Segundo Promiscuo Municipal de Moniquirá (Boyacá)
E. S. D.

REF: PERTENENCIA (VERBAL SUMARIO No 154694089002-2020/00008-00

DEMANDANTE: MARIA ENCARNACION PARDO PEÑA

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARTINIANO PARDO PEÑA, como son: MERCEDES PARDO PEÑA, ALEJANDRINA PARDO PEÑA, POLIDORO PARDO PEÑA, QUERUBIN PARDO PEÑA, HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS

NAPOLEON GUERRERO PARDO, obrando en nombre propio y en representación de mi extinta señora madre **MERCEDES PARDO PEÑA (Q.E.P.D.)** con cedula de ciudadanía No 23.591.150 de Gachantivà, mayor de edad civil, hábil, domiciliado y residente en la vereda de mortiñal del municipio de Gachantivà, identificado al pie de mi correspondiente firma actuando en mi condición de sobrino del causante **MARTINIANO PARDO PEÑA (Q.E.P.D.)** y en representación de mi señora madre **MERCEDES PARDO PEÑA (Q.E.P.D.)** que era hermana de del causante referido, con el debido comedido y respeto me permito manifestar que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **NORBERTGUERRERO PARDO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Tunja, con cédula de ciudadanía número 4.121.270 de Gachantivá y portador de la tarjeta profesional de Abogado número 145.133 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, me represente en el PROCESO DE PERTENENCIA de la Referencia, todo conforme a razones y documentos que oportunamente serán allegados por mi Apoderado desarrolle.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para: realizar inventarios y avaluo de los bienes relictos como intervenir en las diligencias de los bienes de estos, recibir, Conciliar, Transigir, desistir, sustituir, interponer recursos, proponer excepciones y en General ejercer todas las atribuciones señaladas en el art. 77 del C. G.P.

Ruego a usted señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para efectos en que está conferido el presente mandato.

Del Señor Juez,



NAPOLEON GUERRERO PARDO
C.C.No.4.121.983 de Gachantivà

ACEPTO



NORBERTO GUERRERO PARDO
C. C. No. 4.121.270 de Gachantivá
T. P. No. 145.133 del C. S. J.

Doctor
JUAN CARLOS PINEDA ROJAS
Juez Segundo Promiscuo Municipal de Monquirá (Boyacá)
E. S. D.



REF: PERTENENCIA (VERBAL SUMARIO No 154694089002-2020/00008-00)
DEMANDANTE: MARIA ENCARNACION PARDO PEÑA

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARTINIANO PARDO PEÑA,
como son: MERCEDES PARDO PEÑA, ALEJANDRINA PARDO PEÑA, POLIDORO
PARDO PEÑA, QUERUBIN PARDO PEÑA, HEREDEROS INDETERMINADOS Y
PERSONAS INDETERMINADAS

SANTOS GUERRERO PARDO, obrando en nombre propio y en representación de mi extinta señora madre **MERCEDES PARDO PEÑA (Q.E.P.D.)** con cedula de ciudadanía No 23.591.150 de Gachantivá, mayor de edad civil, hábil, domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá, identificado al pie de mi correspondiente firma actuando en mi condición de sobrino del causante **MARTINIANO PARDO PEÑA (Q.E.P.D.)** y en representación de mi señora madre **MERCEDES PARDO PEÑA (Q.E.P.D.)** que era hermana de del causante referido, con el debido comedido y respeto me permito manifestar que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **NORBERTO GUERRERO PARDO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Tunja, con cédula de ciudadanía número 4.121.270 de Gachantivá y portador de la tarjeta profesional de Abogado número 145.133 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, me represente en el **PROCESO DE PERTENENCIA** de la Referencia, todo conforme a razones y documentos que oportunamente serán allegados por mi Apoderado desarrolle.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para: realizar inventarios y avalúo de los bienes relictos como intervenir en las diligencias de los bienes de estos, recibir, Conciliar, Transigir, desistir, sustituir, interponer recursos, proponer excepciones y en General ejercer todas las atribuciones señaladas en el art. 77 del C. G.P.

Ruego a usted señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para efectos en que está conferido el presente mandato.

Del Señor Juez,

Santos Guerrero P
SANTOS GUERRERO PARDO
C.C.No.4.121.571 de Gachantivá

ACEPTO

Norberto Guerrero Pardo
NORBERTO GUERRERO PARDO
C. C. No. 4.121.270 de Gachantivá

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



1661945

En la ciudad de Mosquera, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Mosquera, compareció: SANTOS GUERRERO PARDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 4121571, presentó el documento dirigido a JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPIO DE MONQUIRA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Santos Guerrero P



3wl4yryp8l6q
17/03/2021 - 08:39:22



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.





WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS

Notario Única del Círculo de Mosquera, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3wl4yryp8l6q

En la República de Col Departamento de Boy.
 Municipio de Gachantivá
 a dos del mes de May de mil novecientos setenta
 se presentó el señor Roberto Guerrero mayor de
 edad, de nacionalidad Col natural de Gachantivá domiciliado
 en Gachantivá y declaró: Que el día veinticuatro
 del mes de marzo de mil novecientos setenta siendo las
1 de la mañana nació en Vereda de Mortuño
 del municipio de Gachantivá República de Col. un niño de
 sexo Masculina quien se le ha dado el nombre de Santos

hijo Legítimo del señor Pedro Antonio Guerrero de 31 años de edad,
 natural de Gachantivá República de Col. de profesión Agricultor
 y la señora Mercedes Pardo de 25 años de edad, natural de
Gachantivá República de Col de profesión Doméstica siendo
 abuelos paternos Roberto Guerrero y Margarita Fajardo
 y abuelos maternos Placido Pardo y Rosa Peña
 Fueron testigos Carlos Puentes y Chico Rojas.

En fe de lo cual se firma la presente acta.
 El declarante, Roberto Guerrero (con cédula No.)

El testigo, Carlos Puentes (con cédula No.) 1055038
 El testigo, Chico Rojas (con cédula No.) 61745944

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)
 Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta
 Acta como hijo natural y para constancia firmo.
 (firma del padre que hace el reconocimiento)

EL REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE GACHANTIVÁ BOYACA
 CERTIFICA:
 QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y ES AUTENTICA
 Véase para constancia parágrafo (Artículo 115 Decreto 1260 de 1970)
 Se expide a: Roberto Guerrero c.c. 4721270
 Tomo 9 Folio o Serie 93 Fecha 5 ENE 2021
 DARIO MONROY FONSECA
 Registrador del Estado Civil



ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMEGRÁFICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 831012-51163

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

31815175

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código D Y Y

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA BOYACA GACHANTIVA

Datos del inscrito

Primer Apellido: GUERRERO Segundo Apellido: PARDO
Nombre(s): NAPOLEON
Fecha de nacimiento: Año 1983 Mes OCT Día 12 Sexo (en letras): MASCULINO Grupo sanguíneo: O Factor RH: +
Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA BOYACA GACHANTIVA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: PARTIDA DE BAUTISMO LIBRO 22 FOLIO 330 MARGINAL 989
Número certificado de nacido vivo:

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: PARDO PEÑA MERCEDES
Documento de identificación (Clase y número): Nacionalidad:

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: GUERRERO FAJARDO PEDRO ANTONIO
Documento de identificación (Clase y número): Nacionalidad:

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: ACERO GUERRERO CAYETANO
Documento de identificación (Clase y número): C.C. 4.121.023
Firma: *[Firma]*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: =====
Documento de identificación (Clase y número): =====
Firma: =====

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: =====
Documento de identificación (Clase y número): =====
Firma: =====

Fecha de inscripción: Año 2002 Mes ABR Día 22
Nombre y firma del funcionario que autoriza: Oscar Ernesto Rigo Bito
Nombre y firma:

Reconocimiento paterno: Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: Oscar Ernesto Rigo Bito
Firma: Nombre y firma del Registrador del Estado Civil:

ESPACIO PARA NOTAS

Serial anterior 5886465. (sin sello y firma funcionario época)

EL REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL DE GACHANTIVA BOYACA
CERTIFICA:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y ES AUTENTICA
Válido para acreditar parentesco (Artículo 115 Decreto 1280 de 1970)
De copia de: Herberto Guerrero cc. 4121270
Toma: Folio o Serial 31815175 Fecha: 25 ENE 2021

DARIO MONROY FONSECA
Registrador del Estado Civil



Adhesivo Copia
Registro Civil

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

